



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2026/118

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación, han sido turnado el dictamen 677/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone **suprimir** el programa académico de la **Maestría en Gestión de la Calidad y Seguridad en los Servicios de Salud**, a partir del ciclo escolar 2026 "B", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 28 de octubre de 2011, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2011/344, relacionado con la creación del programa académico de la Maestría en Gestión de la Calidad y Seguridad en los Servicios de Salud, de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2012-A.
2. Que dicho programa, no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26, fracciones I y II, del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, al no satisfacer los criterios de calidad previstos en el citado ordenamiento. Asimismo, se advierte que en dos convocatorias consecutivas no se ha ofertado el programa académico, situación que refleja la falta de demanda y viabilidad del mismo; lo anterior implica que, en lugar de contribuir al fortalecimiento de los indicadores institucionales, el programa genera un efecto negativo en la evaluación de dichos indicadores, afectando la eficiencia y calidad del sistema de posgrado de la Universidad, razón por la que se presenta la supresión del mismo.
3. Que el Colegio del Departamento de Salud Pública le extendió al Consejo de la División de Disciplinas para Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de supresión del programa académico de la Maestría en Gestión de la Calidad y Seguridad en los Servicios de Salud, aprobado mediante dictamen 677/2025, de fecha 14 de noviembre de 2025.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2026/118

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de su Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, de la Rectora General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente, que deberá estar fundado y motivado, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- VIII. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2026/118

- IX. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **suprime** el programa académico de la **Maestría en Gestión de la Calidad y Seguridad en los Servicios de Salud**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2026 "B".

SEGUNDO. La Secretaría Académica y la Coordinación de Posgrado del Centro Universitario de Ciencias de Salud definirán las estrategias para dar continuidad a los procesos académicos / administrativos de los estudiantes en tránsito y egresados, hasta la liquidación de la Maestría en Gestión de la Calidad y Seguridad en los Servicios de Salud, para garantizar trayectoria, titulación y asuntos pendientes.

TERCERO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jal., 30 de abril de 2026
Comisión Permanente de Educación

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Mtro. Eduardo Gómez Sánchez

Dr. Rogelio Martínez Cárdenas

C. Alfonso Alfredo Larrauri Oregel

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos